Ericsson LM

Erico-onito

boletín del departamento de ventas

Compañía Española Ericsson, S. A. ● Plaza de España ● Madrid, 12 de noviembre, 1966 ● Número especial ● 21

¡Por fin!

se dictaron las normas de conexión para centralitas privadas al Servicio Público

nuestras centrales serán enlazadas a la red pública de España

TENEMOS hoy una excelente noticia para nuestros vendedores y clientes: las centrales Ericsson «PABX» podrán ser enlazadas a las redes públicas de telefonía, previa autorización de la Compañía Telefónica Nacional, quien se encargará de realizar las conexiones. El pasado 8 de noviembre, se ha expedido el documento oficial que contiene las *«Normas Generales para Contratación de Centralitas de Propiedad de Abonados»*, cuyo texto íntegro reproducimos en esta misma edición.

Como se recordará, el 20 de noviembre del año pasado, el Ministerio de la Gobernación publicó la Orden ministerial por la que se autorizaba la conexión de centralitas de propiedad privada a la red de la Compañía Telefónica Nacional. Sin embargo, no se disponía aún del reglamento o normas para la aplicación de esta disposición estatal. Durante el año transcurrido, un número siempre creciente de nuestros clientes nos ha solicitado la instalación de centrales «PABX», de diversa capacidad de líneas internas y conexiones exteriores. Pero estas operaciones de ventas no podían finalizarse mientras no se conocieran las condiciones que habrían de fijarse para la conexión de nuestros conmutadores. Hoy, el camino hacia la red de servicio público está expedito.

• Requisitos para el Enlace

Analizaremos brevemente los requisitos fundamentales que señala el documento oficial a que nos referimos, dentro de los cuales podremos ofrecer y vender nuestros equipos «PABX»:

a) "Homologación"

Las centralitas de propiedad de abonados que deseen conectarse a la red pública deberán haber sido previamente *«homologadas»* por la Compañía Telefónica Nacional. Esto quiere decir que hayan sido examinados su diseño, esquemas, funcionamiento, etc., y calificadas como compatibles para operar normalmente enlazadas a la red. Como veremos en seguida, ya hay cuatro tipos de centrales Ericsson que han sido «homologadas»; y otras cuatro lo serán próximamente, en cuanto se completen los trámites.

b) Más de 200 líneas

En el caso de centrales con un número mayor de 200 extensiones, el abonado y la compañía vendedora deberán tratar particularmente el proyecto con la CTN

c) El Contrato

El abonado deberá solicitar a la CTN la instalación de la centralita, indicando marca, tipo, características y forma de operación. En cuanto la CTN haya declarado apta la centralita, suscribirá con el interesado un *Contrato de Abonado*, que afectará a las líneas de enlace a la red, así como a las extensiones y aparatos supletorios.

d) Instalación

La instalación de la centralita y de la red telefónica interior se hará por cuenta del abonado (en nuestro caso, nuestros propios montadores) y la CTN efectuará la conexión a la red pública y la instalación de los aparatos de extensión y supletorios, los cuales serán de su propiedad. Esto quiere decir que, si bien el cliente adquiere en propiedad la central telefónica, los teléfonos que utilice en todas las extensiones serán propiedad de la Compañía Telefónica Nacional y pagará por ellos una cuota mensual de abonado.

e) Cuotas de abonado

Al instalarse la central, el abonado pagará una cuota de instalación por cada línea de enlace a la red, equivalente a la cuota que hoy se paga por una línea regular, según las tarifas de cada centro urbano o localidad. Del mismo modo, pagará una cuota de instalación por cada teléfono supletorio que se le instale. Una vez que la central privada esté en operación, el propietario deberá pagar una cuota mensual, equivalente a la que paga el abonado normal de CTN, por cada una de las líneas de enlace a la red que posea su central. Y por cada extensión o aparato supletorio que tenga conectado, pagará la cuota mensual normal que está prevista para éstos. Esto quiere decir que el costo mensual de líneas de enlace público y extensiones interioriores será exactamente igual al que está hoy en vigencia para los abonados de CTN.

(Pasa a la pág. 2.)

(*Viene de la pág. 1.*)

f) Instrucción a las telefonistas

Las compañías proveedoras de centrales telefónicas quedan obligadas a facilitar a sus clientes libros de instrucciones sobre el manejo y operación de los sistemas de conmutación que instalen al abonado. Y deberán también proporcionar entrenamiento a las telefonistas, expidiéndoles un certificado que acredite su capacidad para el uso correcto de la central.

Hasta aquí hemos reseñado, resumiéndolos, los principales puntos de la reglamentación oficial expedida por el Ministerio de la Gobernación.

• Amplia experiencia en "PABX"

Esta grata noticia, que modifica sustancialmente el régimen vigente hasta ahora para el uso de las redes telefónicas nacionales, no nos encuentra desprevenidos. Por el contrario, el Consorcio LM Ericsson, de Estocolmo, se precia de poseer las más modernas soluciones y los más experimentados conmutadores para resolver los problemas de tráfico interno y externo de llamadas telefónicas.

Es un hecho bien conocido que la marca Ericsson mantiene hoy una parte muy importante de la telefonía pública mundial: de año en año crece el número de líneas y centrales públicas que nuestras fábricas de Estocolmo proveen a las administraciones telefónicas y servicios estatales en los cinco continentes. Toda esta amplísima experiencia se ha volcado en la obtención y perfeccionamiento de centralitas telefónicas «PABX», tanto en el sistema de Código, cuanto en el moderno y revolucionario sistema «cossbar» que distingue a nuestra marca. Así, hoy vendemos e instalamos en el mercado mundial conmutadores de las más diversas capacidades en líneas internas y enlaces a la red pública: desde las pequeñas centralitas «Mini-BX», de 2 ó 3 enlaces, hasta impresionantes centrales de 4.800 conexiones internas y cualquier número de líneas de salida a la red.

• 259.000 líneas en Centrales ARD

Para que se tenga una idea de lo que esta creciente experiencia significa para los fabricantes, bastará recordar algunas de las más recientes cifras, relativas exclusivamente a las operaciones de LM Ericsson en el campo de las «PABX».

Podemos referirnos, por ejemplo, a nuestras centrales del tipo «ARD». En los cuatro años escasos que estas centrales llevan en producción, hasta el mes de julio de 1965, han sido puestas en funcionamiento 259.000 líneas en los diversos países y mercados en que operamos. La cifra, repetimos, se refiere exclusivamente a líneas conectadas a centrales ARD y se reparte del siguiente modo:

ARD-151	57.193 líneas
ARD-561 y ARD-361	185.327 líneas
ARD-526	8.482 líneas
ARD-520	7.998 líneas
Total:	259.000 líneas

Como se recordará, el Consorcio LM Ericsson, de Estocolmo, comenzó a trabajar en el campo de conmutadores «PABX» en el año 1920. Los diferentes modelos y diseños de centrales han ido cambiando en el curso de estas cuatro décadas, hasta llegar a las actuales y modernas ARD y AKD, previstas para facilidades y servicios que sus antecesoras no podían ofrecer. El éxito alcanzado por los conmutadores «crossbar» y de código ha permitido a nuestra Casa Matriz, por ejemplo, vender e instalar en un solo año (en 1964), 110 mil líneas de centrales «PABX» en sus mercados habituales, de los diferentes diseños que se hallan en producción. Pensamos que tales cifras son, por sí solas, bastante indicativas de la confianza constante que los interesados depositan en los sistemas Ericsson.

En otro lugar de este mismo número reseñamos las centrales LM Ericsson que ya han sido *homologadas* por la Compañía Telefónica Nacional y que, por lo mismo, podrán ser servidas a nuestros clientes, previo cumplimiento de los trámites exigidos.

Asesoría A nuestros Clientes

En fecha próxima, distribuiremos entre nuestros vendedores y representantes un impreso que contendrá el texto de la carta modelo que el cliente o futuro abonado debe dirigir a la Compañía Telefónica Nacional para solicitar el enlace a la red de la central que se proponga instalar. Como es lógico, nuestra Compañía está en disposición de prestar todo género de asesoría a nuestros clientes, para el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos para la conexión de nuestras centrales «PABX».

Centrales Ericsson Homologadas

Hasta el día de la fecha, cuatro centrales Ericsson han sido homologadas por la Compañía Telefónica Nacional:

- *AKD*-735: 30 extensiones y 7 líneas urbanas.
- *AKD*-741: 25 extensiones y 8 líneas urbanas. (Ampliable a 50 extensiones y 14 urbanas.)
- *ARD*-520: 10 extensiones y 2 líneas urbanas.
- *ARD*-526: 16 extensiones y 3 líneas urbanas.

En fecha próxima, en cuanto se cumplan los trámites administrativos y técnicos exigidos, es probable que se obtenga la homologación de nuestras centralitas «Mini-BX» de nomenclatura *AMD*-503, *AMD*-512 y *AMD*-516. Del mismo modo, se espera la próxima homologación de nuestra central *ARD*-561 de 60 extensiones internas y 6 líneas urbanas, en su versión más pequeña; ampliable a 90, 120, 180 y 270 líneas internas y, respectivamente, 10, 20, 30 y 40 líneas de enlace a la red pública, en sus versiones mayores.

(En nuestro Boletín «Ericofonito» número 10, del 15 de enero pasado, se encontrará amplia información sobre las centralitas «Mini-BX». Y en los números 11 y 12 de 15 de febrero y 15 de marzo, hemos publicado reseñas sobre los equipos *ARD*-520, *ARD*-526 y *AKD*-735.)

El Documento Oficial:

"Normas Generales para la Contratación de Centralitas Propiedad de Abonados"

Normas de aplicación para la contratación de líneas de enlace a las centralitas de abonados de propiedad particular, extensiones y supletorios

En el número 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de noviembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288 de diciembre siguiente, se autoriza la conexión a la red de la C. T. N. E. de centralitas propiedad de los abonados.

Homologación

El abonado deberá comunicar a la C. T. N. E. la centralita que trata de instalar, con indicación de la marca, tipo y características de la misma.

Si se tratase de tipos de centralitas de determinadas marcas que hayan sido previamente homologadas (1) por la C. T. N. E., como aptas para su normal funcionamiento, en conexión con la red de ésta, no será preciso sino comunicarle por anticipado la marca y tipo de la centralita y de la instalación para que ella pueda reconocerla antes de su puesta en servicio.

Si se tratase de centralitas cuyos tipos y características no hubieran sido previamente homologados como aptos a los fines indicados por la Compañía, el abonado dará a conocer todas las características de la centralita con cuantos detalles la CTNE solicite para que ésta pueda, previo examen de la misma, estudiar en cada caso sus condiciones de utilización en conexión con su red.

En caso de estimar la CTNE apta individualmente la centralita de que se trate, podrá ser puesta en funcionamiento, previas las correspondientes pruebas y reconocimientos que la Compañía estime pertinentes.

En ambos supuestos, la CTNE se reserva el derecho, a la vista de los resultados ofrecidos por el funcionamiento de las centralitas, de anular su homologación y exigir la desconexión de la red, sin perjuicio de las responsabilidades que el usuario pueda exigir al suministrador por esa causa y de aquellas en que incurra para con la CTNE, por los daños y perjuicios que le pueda causar por efecto en perturbaciones en su red o en sus servicios o por sus defectuosas condiciones de comunicación.

Solicitudes

Los peticionarios de esta clase de instalaciones deberán formular la solicitud por escrito dirigido a la Oficina Comercial, haciendo constar el tipo y marca de centralita que desean y líneas de enlace que precisan, así como el tipo de servicio que esta centralita debe prestar, o sea, el tráfico telefónico (2), para que la Compañía pueda apreciar si el tipo elegido es adecuado al servicio deseado. Se acompañará, además, un plano de la red interior con el detalle de situación de extensiones y supletorios.

A la recepción de dichas solicitudes se procederá al registro de ellas.

Contratación

La CTNE, una vez que haya declarado apta la centralita que se trate de conectar y cuando disponga de facilidades adecuadas en sus instalaciones, se lo notificará al abonado, con el fin de que éste pueda personarse a suscribir la póliza de abono, de la que se considerarán nexo vinculante estas normas.

Se entiende que este contrato se refiere a las líneas de enlace con una centralita del tipo y marca propuestos por el abonado y aceptados por la CTNE y a las extensiones y supletorios.

Efectuada la contratación, el abonado quedará obligado a tener preparados sus equipos en plazo máximo de sesenta días.

Cuotas de instalación

Por cada línea de enlace principal contratada, el abonado satisfará una cuota de instalación igual a la de una línea regular en el centro correspondiente y por cada teléfono supletorio la que igualmente corresponda a esta instalación en el centro de que se trate, más los gastos de instalación, conforme el número 6 de la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1965.

(Pasa a la pág. 4.)

Nota 1

La homologación de centralitas podrá ser solicitada por entidades que acrediten tener una capacidad de fabricación de equipo de conmutación por un mínimo de 10.000 líneas anuales. Estas homologaciones se refieren a centralitas de 200 o menos extensiones; para centralitas de capacidad superior, se deberá tratar en cada caso con la CTNE.

Nota 2

Se indicará la actividad a que se dedica la entidad (por ejemplo, sanatorio, hotel, sucursal de Banco, oficina comercial de una fábrica de lavadoras, agencia de viajes, laminación de acero, etc.), asimismo, el tipo de llamadas más normales que se realizan desde las extensiones (con clientes, representantes, proveedores, relaciones de los huéspedes en caso de hotel, etc.); el porcentaje aproximado de llamadas efectuadas por su centralita y recibidas por la misma (por ejemplo, el 30 % y el 70 %, respectivamente); el porcentaje aproximado de llamadas urbanas o interurbanas; estimación del volumen de llamadas interiores entre extensiones; y, muy importante, el número de llamadas aproximado que se prevé realizar o recibir desde cualquiera de las extensiones a lo largo de un día normal de trabajo y si existe una concentración de las mismas a ciertas horas.

"Normas Generales para la Contratación de Centralitas Propiedad de Abonados"

(Continuación)

Cuotas mensuales

Por cada línea de enlace contratada, el abonado satisfará una cuota mensual igual a la de una línea de abono y por cada extensión o supletorio, la que esté vigente para estos últimos.

Las diversas cantidades iniciales o periódicas a satisfacer por el abonado, quedan afectas a las alteraciones de las normas que puedan dictarse para esta clase de prestación.

Instalación

La CTNE viene obligada a instalar las líneas hasta el local o inmueble en que esté situda la centralita y terminará en unos elementos conectores y de corte de su propiedad.

La instalación de la centralita y de la red interior correrá a cargo del abonado y, una vez realizada, la CTNE instalará las extensiones y supletorios correspondientes, *propiedad de la misma.*

La CTNE llevará a cabo la supervisión, previa a la conexión de la centralita a la red telefónica, a fin de constatar que la centralita y las instalaciones interiores corresponden a lo contratado y que puede llevarse a cabo la puesta en servicio del equipo, después de practicadas las pruebas pertinentes, y en presencia de un representante de CTNE.

La centralita no podrá conectarse a ninguna otra línea, aparato ni instalación telefónica o de telecomunicación, ni de ninguna otra clase, que no sea a las líneas de la CTNE, cuyo enlace con aquélla solicite, ni tampoco podrá el abonado instalar extensiones, o supletorios, cuyos aparatos terminales instalará la CTNE, sin que en ningún caso puedan trascender las indicadas líneas a instalaciones distintas de la autorizada o recintos diferentes de los que ocupe el abonado en el edificio correspondiente, y si se comprueba la infracción de esta prescripción la CTNE podrá proceder a la desconexión.

Conservación

El usuario se responsabiliza de que la instalación, tanto en lo que respecta a la red interior como a los equipos, se ajusta totalmente a lo determinado en las condiciones concertadas con la CTNE.

Igualmente el abonado responderá a la CTNE de cualquier daño o perjuicio que se produzca en la red telefónica, servicios y comunicaciones a cargo de ésta por defectuoso funcionamiento de la centralita.

Es de la responsabilidad del abonado el buen uso que se haga de estas instalaciones y, específicamente, la correcta manipulación de las mismas, por lo cual las personas que tengan a su cargo la manipulación de la centralita deberán demostrar encontrarse en posesión de un libro de instrucciones en idioma español y un certificado nominal entregado por la casa suministradora en que quede constancia de que han sido examinadas y consideradas aptas para su manejo. El libro de instrucciones y los certificados podrán ser requeridos por la CTNE en sus visitas de supervisión.

La CTNE realizará las revisiones que considere oportunas en cualquier momento, pudiendo requerir la presencia de un representante de la entidad que tenga a su cargo la conservación de la centralita. Si, como consecuencia de alguna de ellas o de otra forma, tuviere conocimiento de que se han producido modificaciones en los equipos conectados con respecto a la situación inicial, podría CTNE proceder a desconectar la centralita.

Cuando el usuario observe cualquier anomalía en el funcionamiento de la centralita y considere que es imputable a las instalaciones de la CTNE lo comunicará al servicio de Reclamaciones (002); una vez comprobado por el personal de Conservación de CTNE que dicha perturbación tiene origen en la red telefónica exterior a la caja de conexión, o en las extensiones o supletorios, la CTNE tomará las medidas oportunas para restablecer la normalidad en el servicio. En caso contrario deberá ser el abonado, o la entidad con quien haya concertado el mantenimiento de la instalación, quien deberá eliminar lo antes posible la anomalía a fin de que el servicio pueda seguir prestándose normalmente.

El coste de las actuaciones y reparaciones que sean consideradas como ajenas a la CTNE y sin embargo efectuadas por la misma a petición del abonado, habrán de ser sufragadas por éste.

De carácter general

a) Toda clase de impuestos, tributos o tasas de cualquier clase que fueren exigibles por razón de la propiedad, instalación, conservación o uso de la centralita propiedad del abonado, serán de su exclusiva cuenta.

b) A través de las centralitas no podrá prestarse ninguna comunicación que pueda estar amparada por franquicias o bonificaciones en vigor.

c) La centralita no podrá ser utilizada a otros usos que a los exclusivamente telefónicos mediante los enlaces contratados.

Madrid, 8 de noviembre 1966

¡Por fin estamos en la red pública!

LM Ericsson

tiene la solución moderna para las comunicaciones de sus clientes